



INFORME SECRETARIAL. Informo al señor Juez que, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad allega oficio OECSMOI22-036 de febrero 24 de 2022, informando que para el proceso Rad. 17001400300920090068500 se encuentra consignado un título constituido el 25/08/2014, por valor de \$145.150, peticionando en consecuencia autorización para ser prescrito por esa sede judicial, en cumplimiento de la Circular DEAJ22-6 que comunica el primer proceso de prescripción del año 2022 o en su defecto, proceder con la conversión del mismo a este Juzgado por encontrarse el referido proceso a cargo de este Despacho, a saber:

Asunto: Requerimiento prescripción depósitos judiciales

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes y con el fin de dar cumplimiento a la Circular DEAJ22-6 en la cual se comunica el primer proceso de prescripción del año 2022, le informo que se encuentran el siguiente título constituido para el proceso **17001400300920090068500**, dicho expediente se encuentra a cargo de su despacho:

NÚMERO TÍTULO	VALOR	FECHA CONSTITUCIÓN
418030000789314	145.150	25/08/2014

Por lo anterior, solicito me informe si los títulos referenciados pueden ser prescritos por esta dependencia o de lo contrario ser convertidos a la cuenta de su juzgado.

Dicha información deberá ser remitida a esta oficina al correo electrónico ofejcmma@cendoj.ramajudicial.gov.co antes del **15 de marzo**, de no recibir pronunciamiento, los títulos serán convertidos a la cuenta de su juzgado.

Quedo atenta a su respuesta.

Hago saber además que, revisado el proceso radicado y sobre el cual se hace la citada petición, el mismo corresponde al trámite ejecutivo que en su momento adelantó el señor Francisco Arturo Vallejo García, en contra de los señores Marco Tulio Vanegas y Marisol Aguirre, el cual fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de julio 30 de 2010; en consecuencia y al no estar embargado el remanente, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo decretada al salario de las personas ejecutadas, librándose para ello los respectivos oficios.

Sírvase Proveer,

Manizales, marzo 7 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



170014003009-2009-00685

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede y, en atención a la solicitud que hace la Directora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad¹, en este proceso ejecutivo que en su momento promovió el señor **Francisco Arturo Vallejo García** frente a los señores **Marco Tulio Vanegas y Marisol Aguirre**, a ello se accede por ser procedente, pues se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos para que el depósito judicial anunciado sea prescrito por dicha sede judicial, bajo la especialidad de “No reclamado”, esto es, en cumplimiento de la Circular DEAJ22-6, que comunicó el primer proceso de prescripción de títulos del año 2022.

En dicho sentido, expídase la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Véase Solicitudes de Archivo, mes de febrero de 2022, anexo 1, digital.

Código de verificación: **7c90c58b99fd47e33ec2a69c22920dbaeb6833c691bf6a5bf3d8a87b3805ffe6**

Documento generado en 07/03/2022 12:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>